



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282601

Marlano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130 Toluca, México

"1995 AÑO DE SOR JUANA INES DE LA CRUZ"

Folio CLIX

Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de abril de 1995

Número 70

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO QUE MODIFICA EL PROGRAMA DE VERIFICACION VEHICULAR OBLIGATORIA 1995 PARA EL DISTRITO FEDERAL Y EL ESTADO DE MEXICO

CONSIDERANDO

Que la contaminación que se genera en la atmósfera de la Zona Metropolitana del Valle de México, requiere la atención conjunta y coordinada de los Gobiernos Federal y de las Entidades Federativas, para emitir los lineamientos y disposiciones que se requieran para prevenir y controlar los efectos que producen las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores que circulan en dicha zona, en perjuicio del ambiente y la ciudadanía.

Que dentro de los mecanismos que se han instrumentado para realizar la prevención y control de las emisiones contaminantes generadas por los vehículos automotores que circulan por la Zona Metropolitana, se encuentran los Programas Anuales de Verificación Vehicular Obligatoria, emitidos conjuntamente por los gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México, con el objeto de dar cumplimiento a la formulación y conducción de la política general de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México

Que los centros autorizados para prestar el servicio enfrentan dificultades económicas para mantener y actualizar el equipamiento, toda vez que los gastos de financiamiento e inversiones realizadas han aumentado sensiblemente así como los Impuestos Federales que absorbe tanto el prestador del servicio como el usuario del programa, y las tarifas autorizadas no son acordes con dichos gastos; por lo que es imprescindible que las tarifas actuales registren un ajuste, que permitan la viabilidad de la continuidad en la prestación de los servicios de verificación.

Que de acuerdo a las atribuciones y facultades con que cuentan los Gobiernos del Distrito Federal y el Estado de México, para autorizar, regular, controlar y supervisar la operación de los centros de servicios de verificación de emisiones contaminantes se hace preciso emitir conjuntamente un acuerdo por el que se modifica el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 1995 para el Distrito Federal y el Estado de México, específicamente lo relacionado a las tarifas aplicables a la prestación del servicio, durante la vigencia del citado programa y que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Tomo CLIX | Toluca de Lerdo, Méx., martes 11 de abril de 1995 | No. 70

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO: Que modifica el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 1995, para el Distrito Federal y el Estado de México.

AVISOS JUDICIALES: 1754, 1757, 1756, 1740, 1782, 1576, 1355, 1350, 257-A1 y 1346.

(Viene de la primera página)

En virtud de lo anterior y en uso de las facultades conferidas por los artículos 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 60, fracciones VI y XIV, 90, párrafo primero, inciso B, fracciones I, II y IV, 112, fracciones VI y VII de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 7, fracciones I, II, III y V, 8 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al ambiente para la Prevención y Control de la Contaminación generada por los Vehículos Automotores que circulan por el Distrito Federal y los Municipios de su Zona Conurbada; 136 y demás relativos de la Ley de Hacienda del Departamento del Distrito Federal; así como el Acuerdo por el cual se Delegan en el Titular de la Dirección de Ecología del Departamento del Distrito Federal las Facultades que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de noviembre de 1992; 32 bis, fracciones I, VI y VIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 16 del Código Fiscal del Estado de México; 13 fracción X del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología; 10, y 70, de la Ley de Ingresos del Estado de México; 4, fracciones I, VIII, X, XI, XII y XXXI, 41, 42, 68, 69, 70, 71, 72, fracciones IV y VI; 79 de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México; y, 10., 40., 50., fracciones I, II, III, IX, y XXIII del Reglamento de la Ley de Protección al Ambiente del Estado de México en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, se emite el siguiente:

ACUERDO

UNICO —Se reforma el apartado número IV tarifas y derechos por concepto del servicio de verificación del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria 1995 para

el Distrito Federal y el Estado de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación y la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México con fecha 30 de diciembre de 1994, para quedar como sigue:

IV. Tarifas y Derechos por concepto del Servicio de Verificación.

Por los servicios de verificación vehicular que presten los Centros, Macrocentros y Centros Especializados de verificación Vehicular autorizados por el Distrito Federal o por el Gobierno del Estado de México, se pagarán las siguientes tarifas:

EN LOS MACROCENTROS Y CENTROS ESPECIALIZADOS DE VERIFICACION VEHICULAR.

Vehículos de uso Intensivo	NS\$ 77.00 IVA Incluido
Vehículos de uso Particular	NS\$ 55.00 IVA Incluido

EN LOS CENTROS DE VERIFICACION VEHICULAR.

Vehículos de uso Particular	NS\$ 55.00 IVA Incluido
-----------------------------	-------------------------

Por cada verificación que se efectúe, sea ésta aprobatoria o de rechazo, se causará la misma tarifa y el pago se hará directamente en los Centros, Macrocentros y Centros Especializados de Verificación Vehicular Autorizados por el Distrito Federal o por el Gobierno del Estado de México.

Las tarifas por concepto de verificación vehicular deberán indicarse de manera destacada y a la vista del público en todos los Centros, Macrocentros y Centros Especializados de Verificación Vehicular.

Las tarifas señaladas en el presente entrarán en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

Zona Metropolitana del Valle de México; a treinta y uno de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

DIRECCION DE ECOLOGIA DEL DISTRITO FEDERAL.

ING. RODOLFO LACY TAMAYO,—Rúbrica.
DIRECCION GENERAL DE NORMATIVIDAD,
REORDENAMIENTO E IMPACTO AMBIENTAL
DE LA SECRETARIA DE ECOLOGIA DEL
ESTADO DE MEXICO

ING. JOSE FRANCISCO CORTES BEJAR,—Rúbrica.

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO 1o. DE CUANTIA MENOR

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

Juzgado Primero Civil de Cuantía Menor de Toluca, México, en el expediente número 680/94, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por FRANCISCO PEREZ GARCIA, El C. juez del conocimiento ordenó sacar en remate en segunda almoneda el mueble consistente en un vehículo marca Valiant, modelo 1983, moyot 35010266, serie T306289, Registro Federal de Automóvil 6430477, placas de circulación MZY267, en color rojo, dos puertas, del Estado de México, en condiciones de uso, con un valor de 5,900.00 CINCO MIL NUEVEVOS PESOS 00/100 M.N., precio de avalúo y siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del mismo, señalándose para tal efecto las 10.00 horas del día 19 de abril del año en curso.

Ordenándose la publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO convocando postores.—Toluca, México, a 29 de marzo de 1995.—Doy fe.—C. Secretario.—Rúbrica. 1754.—7, 10 y 11 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE ZUMPANGO

EDICTO

En el expediente número 68/93, juicio ejecutivo mercantil, promovido por LIC. FERNANDO LAGUNA MARTINEZ en su carácter de endosatario en procuración del ING. FRANCISCO SANTANA SANCHEZ en contra de JOSE LUIS SANCHEZ, promovido en este Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Zumpango, México, se señalan las once horas del día veintiocho de abril del año en curso, para que tenga verificativo el desahogo de la primera almoneda de remate, en el presente juicio, anuncies su venta por tres veces dentro de tres días, publicándose edictos en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos en la puerta del juzgado, sirviendo de base para el remate y para su venta del bien inmueble embargado en autos la cantidad de (dieciocho mil nuevos pesos 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores.

Dado en la ciudad de Zumpango, México, a los cinco días del mes de abril de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Secretario del Juzgado, P.D. María Lilia Segura Flores.—Rúbrica. 1757.—7, 10 y 11 abril

JUZGADO 4o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

Expediente Núm 622/93

En los autos del juicio ejecutivo mercantil, promovido por BENJAMIN ROSALES GONZALEZ, en su carácter de endosatario en procuración de VILLANUEVA REYES TELESFORO en contra de PEDRO CASAS PEÑALOZA, el Ciudadano Juez Cuarto de lo Civil de esta ciudad, señaló las doce horas del día dieciocho de abril del año en curso, para que tenga lugar la primera almoneda de remate del microbús marca Chevrolet, modelo 1990, con número de motor LM191001, serie 3GCHP412, color azul marino, con placas de circulación 88JWH, Estado de México, con número económico 305, de la ruta 39, con capacidad de 25 plazas de dos ejes, seis llantas en regular estado, carrocería picada y occidada, asientos color vino, sirviendo como base la cantidad de (treinta mil nuevos pesos 00/100 M.N.), precio de avalúo.

SE CONVOCA POSTORES

Ciudad Nezahualcóyotl, México, a veintidos de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

Para su publicación por tres veces dentro de tres días en la GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos o puerta de este juzgado.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.—Rúbrica. 1756.—7, 10 y 11 abril

JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL

DISTRITO DE TOLUCA

EDICTO

CORP. DEL CENTRO DE AUTOBUSES Y MINIBUSES S.A. DE C.V.

En el expediente marcado con el número 1980/93, relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por GERMAN GUTIERREZ TREVILLA, en su carácter de apoderado legal de BANOBRA S.N.C. en contra de JOSE LUIS MENDIETA MARTINEZ Y/O SUSANA GARCIA GUTIERREZ, por auto de fecha 28 de marzo del año en curso, se ordenó citar por medio de edictos a la persona moral denominada CORP. DEL CENTRO DE AUTOBUSES Y MINIBUSES S.A. DE C.V. quien tiene el carácter de acreedor de las actuaciones del citado expediente a efecto de que comparezca hacer valer los derechos que a su interés convenga en el desahogo de la cuarta almoneda de remate que se llevará a cabo a las 14.00 horas del día 21 de abril del año en curso.

Publiquese por tres veces en la GACETA DEL GOBIERNO de esta Ciudad de Toluca, México, se expide la presente en el juzgado quinto civil de Toluca, México, a los 31 días del mes de marzo de 1995.—Doy fe.—C. Segundo Secretario, Lic. Marco Antonio Díaz Rodríguez.—Rúbrica. 1740.—7, 10 y 11 abril

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE

EDICTO

Expediente No. 12/94 relativo al juicio ejecutivo mercantil, promovido por ALEJANDRO CASTRO CESARIO, como endosatario en procuración de JOSEFINA VILCHIS DE LARA, contra del señor DAMIAN MORENO LOPEZ, se señaló las 13.00 horas del día 28 de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate de los bienes embargados consistentes en un televisor a color, control remoto, de catorce pulgadas; un equalizador Power Play, de 19 botones para su control, de 80 wats de potencia; un modular marca Fisher con tocadiscos y tocacintas, sin funcionar, con 20 botones para control; asignándoles un avalúo comercial total de SETECIENTOS NUEVOS PESOS, sirviendo de base para la postura legal las dos terceras partes del valor fijado, por lo que se convoca a postores.

Debiendo publicar este edicto en la GACETA DEL GOBIERNO, por tres veces dentro de tres días, fijando un ejemplar del mismo en los estrados del juzgado.—Tenango del Valle México, a 4 de abril de 1995.—Doy fe.—El C. Secretario de Acuerdos, Lic. Gregorio Mendoza Nava.—Rúbrica. 1782.—10, 11 y 12 abril

JUZGADO 3o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

EDICTO

MANUEL HERNANDEZ PERALTA

ANTONIO AGUILAR VARGAS, en el expediente marcado con el número 99/95, que se tramita en este juzgado la demanda en la vía ordinaria civil la usucapción, respecto del lote de terreno número 5, de la manzana 7, de la colonia General José Vicente Villada de esta ciudad, el cual mide y linda; al norte: 21.50 m con lote 8; al sur: 21.20 m con lote 10; al oriente: 10.90 m con calle Tacubaya; al ponente: 10.90 m con lote 16; con una superficie total de 215.00 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca por sí, o por apoderado o gestor que pueda representarlo dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto y se le oprime que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía haciéndole las subsecuentes notificaciones en términos de lo establecido por el artículo 185 y 195 del Código Procesal en cita, quedando en la Secretaría las copias simples de traslado.

Publiquese tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México y en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los veintidos días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Francisco Javier Garza Colón.—Rúbrica. 1376.—30 marzo, 11 y 24 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

BRIGIDA PONCE,

OFELIA ANGELIS DE GONZALEZ, en el expediente número 34/95, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapción, del lote de terreno número 29, de la manzana 96, de la calle 26 número 94, de la colonia El Sol de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias tiene; al norte: 20.75 m con lote 28; al sur: 20.75 m con lote 20; al oriente: 10.00 m con calle 26; y al poniente: 10.00 m con lote 14; con una superficie de 207.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza en términos del artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, por medio de edictos haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía en el entendido de que la publicación de los edictos atudidos deberán hacerse en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, y estar en la posibilidad de computar el término de acuerdo al artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo prevengasele para que señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo las ulteriores y aún las personales se le harán en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fíjese además en la puerta de éste juzgado una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de Toluca, Méx., y en el periódico de mayor circulación que se edita en esta ciudad. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, Méx., a los siete días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—El Segundo Secretario del Juzgado, Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.—Rúbrica. 1355.—17, 30 marzo y 11 abril

JUZGADO 8o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ECATEPEC

E D I C T O

Expediente Número: 416/95 B,

Primera Secretaría

AGUAS Y CONSTRUCCIONES S.A.

PEDRO GONZALEZ MATA, le demanda en la vía ordinaria civil sobre usucapción respecto del predio ubicado en calle Norte 12, manzana 15, lote 15, colonia San Carlos, perteneciente a este municipio de Ecatepec de Morelos, México, con una superficie de 146.00 m², con las siguientes medidas y colindancias; al norte: 9.00 m colinda con lote 16; al sur: 17.90 m colinda con lote 14; al oriente: 17.00 m colinda con calle Norte 12; al poniente: 6.80 y 2.20 m con lote 32 y lote 33; se hace saber que deberá presentarse a éste juzgado a contestar la demanda dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de este con el apercibimiento de que de no hacerlo por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndosele las subsiguientes notificaciones en términos del artículo 195 del Código de Procedimientos Civiles quedan a su disposición en esta Secretaría las copias de traslado.

Publíquese por tres veces consecutivas de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado así como en un periódico de mayor circulación de esta ciudad. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los cuatro días del mes de marzo de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Tercer Secretario, Lic. Víctor Manuel Díaz Pérez.—Rúbrica

1350.—17, 30 marzo y 11 abril,

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

C. VICENTE GONZALEZ GUTIERREZ.

En los autos del expediente número 88/95, CANDELARIA ORTIZ MARTINEZ, promovió por su propio derecho juicio de usucapción en contra de VICENTE GONZALEZ GUTIERREZ, y C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, respecto del lote de terreno número 20, de la manzana 25-A, de la colonia Ampliación Evolución Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 16.85 m con lote 19; al sur: 16.85 m con lote 22; al oriente: 9.00 m con lote se dice con calle Quelite; y al poniente: en 9.00 m con lote 8, con una superficie total de 162.07 metros cuadrados, y toda vez que se ignora el domicilio de VICENTE GONZALEZ GUTIERREZ, con fundamento en el artículo 194 del Código de Procedimientos Civiles, se le emplaza por este conducto haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación a contestar la demanda, con el apercibimiento de que si pasado el tiempo de emplazamiento no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, el juicio se seguirá en su rebeldía, en el entendido de que la publicación de los edictos deberán hacerlo en días hábiles de acuerdo a lo establecido por el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles, para estar en posibilidad de computar el término de acuerdo a lo establecido por el artículo 201 de dicho ordenamiento legal, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las posteriores notificaciones y aun las de carácter personal se le harán en términos del artículo 195 del Código Procesal en cita.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en la ciudad de Toluca, y en el periódico de mayor circulación en esta ciudad, así como en los estrados de este juzgado, se expiden los presentes a los veintiocho días del mes de febrero de mil novecientos noventa y cinco.—Doy fe.—C. Segundo Secretario de Acuerdos Lic. Gregorio R. Ochoa Alvarez.—Rúbrica.

257-A1—17, 30 marzo y 11 abril

JUZGADO 5o. CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA

DISTRITO DE TEXCOCO

E D I C T O

LYDA SAN VICENTE VDA. DE HAHN

RAMIRO ROJAS CALDERON, en el expediente marcado con el número 1445/94, que se tramita en éste juzgado, le demanda la usucapción del lote de terreno número 29, manzana 21, de la colonia El Sol de esta ciudad, cuyas medidas y colindancias son: al norte: 20.75 m con lote 23; al sur: 20.75 m con lote 30; al oriente: 10.00 m con calle 22; al poniente: 10.00 m con lote 14; con una superficie total de 207.50 m². Ignorándose su domicilio se le emplaza para que en el término de treinta días, siguientes a la última publicación de este edicto deberá comparecer a juicio por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio en esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le previene para que señale domicilio dentro de esta ciudad, con el apercibimiento de que de no hacerlo las posteriores notificaciones y aún las personales se le harán por medio de rotulón.

Para su publicación por tres veces de ocho en ocho días en el periódico de mayor circulación y en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca. Se expide el presente en ciudad Nezahualcóyotl, México, a los cinco días del mes de enero de mil novecientos noventa y cuatro.—Doy fe.—El C. Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Quinto de lo Civil, Lic. César Huerta Mondragón.—Rúbrica. 1346.—17, 30 marzo y 11 abril.